



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y LA ASOCIACIÓN MIAJADEÑA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES "AMIDEA", PARA LA PROMOCIÓN DE 2021.

REUNIDOS

- De una parte, D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS, mayor de edad, con N.I.F. _____ actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, con domicilio social en Plaza de España nº 10 de la localidad de Miajadas (Cáceres) con C.I.F. número P-1012400-F, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

- De otra parte, D. María Soledad Díaz Mateos, mayor de edad, con N.I.F. _____, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MIAJADEÑA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES "AMIDEA", (en adelante la entidad beneficiaria) en condición de PRESIDENTA, con domicilio social en la localidad de Miajadas (Cáceres), en calle _____, núm. _____, con C.I.F. número G10337772, legalmente constituida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones en la Sección 1, con el número 2989 el día 10/02/2003.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Miajadas está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 15.1a)5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "Los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal(...)".

CUARTO.- Que, asimismo, el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 y a su vez el apartado 5º del art. 15.1a de la citada Ley 3/2019 reconoce que "En las materias o ámbitos institucionales, organizativos o de seguridad pública, los municipios dispondrán de las siguientes competencias":

5º) Ordenación y gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a la siguiente

CLÁUSULAS

**PRIMERA.
OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar una subvención mediante la cual se establezca una cooperación mutua entre ambas entidades en aquellas acciones acordes a los fines y programas de cada una, especialmente en este caso en la colaboración para garantizar la protección y defensa de los animales de compañía que se encuentren en estado de abandono o extraviados.

El logotipo del Ayuntamiento de Miajadas se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, dípticos, revistas, reclamos publicitarios, etc.).

La entidad beneficiaria colaborará con la Concejalía de Medio Ambiente en la organización y realización de eventos/actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan en la promoción de la adopción de los animales acogidos y no reclamados dentro y fuera de Miajadas.



SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El Ayuntamiento de Miajadas otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 19.500,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 170/480.06 del presupuesto del año actual.

El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº ES44 0182 2888 6702 0152 2565.

TERCERA DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; sin perjuicio de que puedan ser subvencionados con el mismo los gastos generados desde el 1 de enero de 2021 hasta su formalización.

CUARTA PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado al objeto citado y aportar la documentación justificativa procedente dentro del mes de enero del año siguiente a aquél para el que se otorga como fecha máxima, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario).
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
- Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo de impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

- Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas, como será:



- Alimentación cuidados veterinarios básicos (vacunas, desparasitación, microchip y esterilización)
- Atención veterinarias extraordinarias (analíticas, RX, tratamientos, operaciones, etc..)
- Cuidados externos por necesidad de edad, carácter o enfermedad en residencias caninas o modificación de conductas realizadas por etólogos.
- Gastos en el proceso de adopción.
- Mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones.
- Utensilios necesarios para el trabajo en la perrera.
- Salario y seguridad social de la persona contratada a media jornada.
- Gastos de gestión por trabajador/a contratado.
- Gastos en farmacia para atender tratamientos recomendados por veterinarios.

Si el pago se ha realizado en efectivo, debe de constar en las facturas presentadas la firma del proveedor, su sello y la expresión "recibí" o "pagado". Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta, se aportará el justificante bancario original.

La Entidad beneficiaria deberá justificar que ha hecho constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Este importe se abonará en cuatro pagos anuales a AMIDEA. El primer 25% (4.875,00 euros) se abonará previa presentación por parte de AMIDEA de la justificación de dicha cantidad. Para ello deberá aportar copia compulsada de las facturas y de los justificantes de pago que cubran al menos el 25% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

El segundo pago se abonará una vez justificado el 50% de la subvención mediante la presentación de las facturas compulsadas y de los justificantes de pago. El tercer pago se abonará una vez justificado el 75% de la subvención mediante la presentación de las facturas compulsadas y de los justificantes de pago. Con la justificación del cuarto y último pago, el importe restante, la asociación también deberá presentar la memoria de actividades a que se hace referencia. Esta última justificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2021.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

QUINTA COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras que la entidad beneficiaria pueda recibir para el cumplimiento de sus fines, siempre que el importe total obtenido no supere los gastos ocasionados.

SEXTA INTERPRETACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Procederá en todos los casos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá en todos los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto de la subvención, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA VIGENCIA



El presente Convenio tendrá vigencia durante el año en curso, sin perjuicio de los supuestos de rescisión por incumplimiento.

NOVENA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.

Durante la vigencia del presente convenio la entidad subvencionada se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en el mismo, y especialmente las siguientes.

9.1.- Proceder a la recogida de los animales domésticos abandonados en el término municipal de Miajadas, según el procedimiento acordado entre las partes, su traslado al centro zoológico, su acogida, alimentación, atenciones sanitarias y cuidado mientras permanezcan en él.

9.2.- Acoger, cuidar y mantener los animales del Centro, al menos durante los 20 días que marca la legislación vigente, y una vez transcurrido ese periodo, darles el destino más conveniente, que no podrá ser en ningún caso su venta.

9.3.- Promover la adopción de los animales acogidos y no reclamados dentro y fuera de Miajadas.

9.4.- Realizar los sacrificios de los animales que así determinen los servicios veterinarios contratados al efecto y que según el Art. 12 de la Ley de Protección Animal de Extremadura deberán ser aquellos que impliquen el mínimo sufrimiento, que provoquen una pérdida de conciencia inmediata y que se efectúen bajo el control y la responsabilidad del veterinario.

Los animales no serán sacrificados exceptuando los siguientes casos:

- Animales en los que se observen problemas de comportamiento o salud que afecten seriamente a la calidad de vida del animal y/o de las personas.

9.5.- Mantener el Centro de las condiciones adecuadas de seguridad e higiénico-sanitarias, extremando las medidas para evitar contagios

9.6.- Asumir todas las responsabilidades vigentes, en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos y del personal asalariado que preste sus servicios en el marco del presente Convenio. Por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Miajadas.

9.7.- Realizar el Servicio de recogida de perros bajo los siguientes criterios:

- a) Será discrecional en las obligaciones de AMIDEA atender o no a los avisos que reciba directamente de la propia ciudadanía, sin el paso previo recomendable del conocimiento del Ayuntamiento.
- b) Ante el caso de personas particulares que avisen que desean desprenderse de su animal por los motivos que sean, AMIDEA actuará de la siguiente forma:

1º- Tratar de convencer a tales personas para que desistan de ello, dada la responsabilidad de los propietarios sobre el animal

2º- Identificar al propietario y al animal, para investigar futuros abandonos.

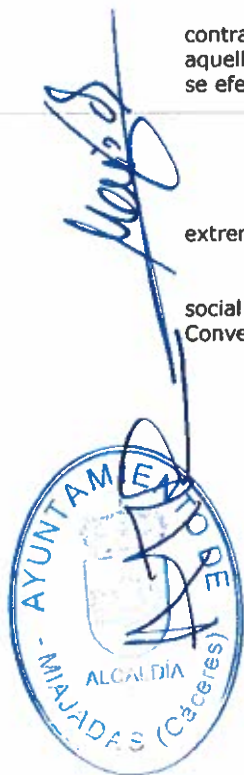
3º- En el caso de que por razones debidamente acreditadas, AMIDEA considere conveniente el ingreso del animal en el Centro, y siempre que exista espacio suficiente, el animal podrá ser acogido en el Centro previo pago por parte de los propietarios del animal del canon establecido correspondiente a los gastos de microchipado, vacunas y desparasitación.

- c) La propiedad para el Centro será la recogida de perros abandonados en la vía pública.
- d) La recogida se realizará una a semana por parte de AMIDEA, con excepción algún caso urgente que por motivos de seguridad o salubridad deba realizarse de forma inmediata.
- e) En el caso de que para la recogida de un animal abandonado AMIDEA necesite ayuda o recursos especiales, el Ayuntamiento de Miajadas los facilitará siempre que sea posible.

9.8- Gestionar el Centro Zoonosanitario según la política de anteponer el bienestar animal por encima de cualquier otra consideración, lo cual implica:

- Alimentación adecuada.
- Buen trato y afecto por parte de los cuidadores.
- Impulso hacia la política de adopciones, dentro y fuera de municipio.
- Desarrollo de la imagen del propio Centro, simultaneando con acciones educativas y de divulgación general sobre la protección de los animales de compañía y la responsabilidad que comporta su tenencia ante el mismo animal y ante el resto de la comunidad de ciudadanos.

El funcionamiento del centro será el siguiente:





1º.- De forma general, en el momento de entrada del animal, éste será sometido a examen veterinario, y será desparasitado externa e internamente y revisado por un veterinario si presenta síntomas que así lo aconsejen. Los animales sospechosos de enfermedades claramente contagiosas se mantendrán, de acuerdo con la Ley, en una zona aislada para su observación. Tanto a los animales que pudieran presentar enfermedades contagiosas como a aquellos animales que presenten claros síntomas de agresividad, se les aplicará el tratamiento sanitario adecuado.

2º.- Todos los animales que entren en el centro deberán ser vacunados, desparasitados, microchipados y esterilizados, con vistas a su futura adopción. Si el adoptante residiera en el término municipal de Miajadas, se le obligará a que el animal esté debidamente censado. Los adoptantes tendrán un plazo de 10 días en su domicilio para comunicar al veterinario asignado por la Protectora del Centro cualquier sintomatología extraña que pudiera presentar el animal, de manera que en el caso de requerir tratamiento, correrá a cargo de AMIDEA durante este plazo. A las personas que adopten un animal directamente en el Centro se les cobrará la mitad de la cantidad correspondiente a la implantación del microchip así como los gastos derivados de la cartilla sanitaria, la esterilización y vacunas.

3º.- El/la presidente/a de AMIDEA será responsable de todos los aspectos que tengan que ver con el centro, velando, en primer término, por el bienestar de los animales. Esta persona será responsable directa del cumplimiento de la política que se marque, del personal contratado, del trato directo con los proveedores, de la debida atención al público visitante, de que el libro de registro de entradas y salidas de animales esté al día, de que las fichas de cada animal se cumplimenten, de vigilar a impulsar la política de adopciones, de que la limpieza e higiene de las instalaciones sea la adecuada, de que la recogida de animales se produzca con la mayor eficacia posible, de la relación directa con el Ayuntamiento, actuando de interlocutor con él, y, en general, del buen funcionamiento del cuanto tenga que ver con el servicio.

4º.- Para todos los animales que entren en el Centro Zoonosanitario, AMIDEA llevará, como mínimo dos documentos: Un libro de registro general donde figurarán los datos simplificados que procedan y una ficha particular de cada animal, más específica, que contendrá el historial del animal desde su entrada hasta cuando se produzca su salida, así como el destino del mismo.

9.9.- Inculcar a los miajadeñ@s el respecto que todo ser humano debe a los animales en una sociedad civilizada, así como difundir la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales domésticos así como fomentar el cumplimiento de los deberes cívicos contemplados en ella.

9.10.- Justificar el gasto al Ayuntamiento según las condiciones establecidas en la estipulación cuarta.

9.11.- Realizar la limpieza y el mantenimiento de la Perra Municipal, así como las desinfecciones pertinentes.

9.12.- Presentar al área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento una memoria anual de las actividades relacionadas.

9.13.- La realización de la actividad que ha servido de base para la concesión de esta subvención. Cualquier modificación que se pretenda en la actividad subvencionada, deberá ser debidamente notificada al Ayuntamiento y aceptada por el mismo.

9.14.- La asociación se compromete a cumplir durante toda la vigencia del convenio las obligaciones, condiciones y requisitos cumplidos en la legislación, especialmente en la legislación laboral y deportiva, así como en la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

9.15.- Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida para la realización de las actuaciones de control.

DÉCIMA OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte el Ayuntamiento se compromete a:

10.1- Ceder el uso de las instalaciones de la perra municipal para realizar los servicios de recogida, transporte, acogida, adopción y sólo en el último término, sacrificio de animales abandonados.

10.2.- Adecuar las instalaciones para que cumplan la normativa vigente y garantice una vida digna de los animales acogidos.



UNDÉCIMA

El Ayuntamiento y AMIDEA colaborarán, según se determine mutuamente, en la realización de campañas de información, sensibilización ciudadana o educación ambiental, con relación al objetivo de este Convenio, incidiendo en particular, en los mensajes relativos a: evitar los abandonos, esterilizar a los animales, censar e identificar a los animales y recogida de excrementos caninos.

DUODÉCIMA

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que asegure el buen desarrollo del mismo. La citada Comisión está constituida, por parte del Ayuntamiento, por el Concejal delegado de Servicios Municipales o persona en quien delegue, un representante de la Policía Municipal, el/la Presidente/a de AMIDEA, y el Técnico municipal de Medio Ambiente. La comisión se reunirá con una periodicidad mínima semestral, en el lugar y fecha que se determine de común acuerdo.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente subvención queda sujeta al cumplimiento de los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sometiéndose asimismo a la normativa vigente de procedimiento administrativo y o cualquier otra de derecho público o privado que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Miajadas, a 30 de julio de 2021.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Antonio Díaz-Allas

La presidenta de la
Asociación Miajadeña por la
Defensa de Animales

Fdo.: María Soledad Díaz Mateos